

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1237 -2016/GRP-CR

Piura, **18 MAYO 2015**

VISTO:

-El Acuerdo de Consejo Regional N° 1190-2015/GRP-CR de fecha 23 de octubre de 2015, por el cual se respalda la Gestión que viene desarrollando la Asociación de Armadores Pesqueros, Ley N° 26920, ante el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, y Ministerio de la Producción, respecto a la autorización correspondiente para las actividades pesqueras del recurso anchoveta.

-La Carta s/n de fecha 16 de mayo de 2016 (HRyC N° 23257), presentada por la Asociación Nacional de Armadores Pesqueros – Ley N° 26920;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, y sus modificaciones, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 Y Ley N° 28607, en el artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27868, en el artículo 15° establece como atribuciones del Consejo Regional entre otras, en el literal a), lo siguiente: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1190-2015/GRP-CR de fecha 23 de octubre de 2015, se respaldó las gestiones desarrolladas por la Asociación de Armadores Pesqueros, Ley N° 26920, ante el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, y Ministerio de la Producción, respecto a la autorización correspondiente para las actividades pesqueras del recurso anchoveta; asimismo, solicitar al Ministro de Producción, así como a IMARPE (Instituto del Mar del Perú), evaluar la realización de una pesca exploratoria con la participación de todas las flotas de la Asociación Nacional de Armadores Pesqueros de la Ley N° 26920, que permita conocer en tiempo real la actual situación del recurso de anchoveta; y al ente rector Ministerio de la Producción, velar para que los informes emitidos por IMARPE, reflejen la confianza de los reguladores y pescadores;

Que, con Carta s/n de fecha 16 de mayo de 2016 (HRyC N° 23257), la Asociación Nacional de Armadores Pesqueros – Ley N° 26920, representados por su Presidente Sr. Medardo Vite Zeta hace conocer que IMARPE ha propuesto a Ministerio de la Producción la realización de un Crucero de Prospección que estudie la biomasa de anchoveta, el cual tendría una duración de un mes, debiendo concluir a mediados del mes de Junio del presente año, con lo cual la temporada de pesca se iniciaría en el mes de Julio, lo que haría imposible que en un mes se capture la cuota de pesca que se les asigne, lo cual los dejaría *"prácticamente sin poder trabajar en el presente semestre del año"*, afectándose aproximadamente 220,000 mil familias a nivel nacional, y solo en la Región Piura los ingresos de más de 30,000 mil familias;

Que, la Asociación Nacional de Armadores Pesqueros – Ley N° 26920, señaló que a causa de los errores y desaciertos en la emisión de sus informes IMARPE ha causado la quiebra de centenares de empresas familiares, siendo que en la segunda temporada del 2012 sólo se autorizó una cuota de 810,000 TM cuando lo normal es dos millones de toneladas métricas; y así, explicó el Gremio de Pescadores, que se ha venido produciendo en los

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

sucesivos años; por tanto solicitan al Ministerio de la Producción; y al Vice Ministerio de la Pesquería, se autorice la realización de una prospección conjunta con los Barcos científicos de IMARPE y los barcos de la Industria Pesquera, de igual forma que en el año 2015 se autorizó; ello dará información en tiempo real de la actual situación de la biomasa de anchoveta y se determine la apertura inmediata de la primera temporada de pesca 2016;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en el cumplimiento de sus funciones normativas, fiscalizadoras y representativas, es el órgano en el cual se trata la problemática que afecta a los y las ciudadanos y a las Instituciones representativas de nuestra sociedad, con la única finalidad de buscar una alternativa de solución conjunta; esto se logró con el Acuerdo de Consejo Regional N° 1190-2015/GRP-CR, en donde, según lo informado por la Asociación Nacional de Armadores Pesqueros Ley N° 26920, se autorizó la prospección conjunta de IMARPE y de los representantes del Gremio Pesquero;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 10-2016, celebrada el día 18 de mayo de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESPALDAR las gestiones desarrolladas por la Asociación de Armadores Pesqueros, Ley N° 26920, ante el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, y Ministerio de la Producción, respecto a la autorización correspondiente para las actividades pesqueras del recurso anchoveta en la Primera Temporada de Pesca del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Ministro de Producción, así como a IMARPE (Instituto del Mar del Perú), evaluar la realización de una prospección conjunta de los barcos científicos del IMARPE y los barcos de la Industria Pesquera, que permita conocer en tiempo real la actual situación del recurso de anchoveta, conforme a lo autorizado en la segunda temporada del año 2015, solicitado a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 1190-2015/GRP-CR.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR al Ministerio de Producción velar para que los informes emitidos por IMARPE (Instituto del Mar del Perú), reflejen la confianza de los reguladores y pescadores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

C.P.C ELIGIO SARANGO ALBÚJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL